



Sesión JEFCF: 22/06/2022

Núm. Instrucción: 1/2022

OBJETO:

INSTRUCCIÓN Nº 1/2022, de 22 de junio de 2022, de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, sobre el voto por correo a las Elecciones a miembro de la Asamblea General de la Federación Canaria de Fútbol, art. 27 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol y otros asuntos de ámbito general que afectan al proceso.

ANTECEDENTES:

El 21 de marzo de 2022, se convocaron elecciones a las Asambleas y Presidencia de las Federaciones Interinsulares y a la Asamblea de la Federación Canaria.

El 22 de junio de 2022, se inicia la segunda fase del proceso electoral. Asamblea General de la Federación Canaria de Fútbol.

El art. 8.1 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, establece que corresponde a la Junta Electoral la organización y supervisión de los comicios, adoptando las decisiones que para ello fuere menester.

El art. 27 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, regula el proceso del ejercicio del voto por correo.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el art.9.k) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, esta Junta Electoral de la Federación Canaria de Fútbol en su reunión del día de la fecha ha acordado aprobar la siguiente Instrucción:

PRIMERO: De conformidad con el calendario electoral, desde mañana 23 de junio de 2022 y hasta el próximo día 06 de julio de 2022 (16.00 horas), permanecerá abierto el plazo para que los electores que estando en el censo electoral y deseen ejercer el voto por el procedimiento de voto por correo, puedan solicitarlo. Para ello deberán utilizar los modelos normalizados y aprobados por esta Junta Electoral y a los que podrán tener acceso del modo siguiente:

- a) **Formato papel:** Los interesados podrán solicitar dichos modelos de solicitud, tanto en la sedes de las Federaciones Interinsulares de Fútbol de Las Palmas y de Tenerife, como en las correspondientes a las Delegaciones Insulares del resto de islas.
- b) **Formato digital:** Los interesados podrán obtener dichos modelos en la sección "Elecciones 2022" de las webs de las Federaciones Interinsulares de Las Palmas y Tenerife.

Al mismo tiempo, también se publican en la misma ubicación, y a título orientativo, otros modelos relacionados con el proceso electoral.

Asimismo y con la finalidad de facilitar el que los electores autorizados a votar por correo puedan retirar personalmente y de manera cercana, la documentación necesaria (certificado, papeletas y sobres oficiales), esta Junta Electoral ha acordado establecer distintas demarcaciones territoriales en las que se procederá a la entrega de dicha documentación, razón por la que, en los modelos normalizados de solicitud, el elector deberá marcar con una X la casilla correspondiente a la zona en la que desea retirar la documentación, si bien es cierto, de conformidad con el calendario electoral, ello estará supeditado a los criterios siguientes:

1. CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

1.1. Gran Canaria

Sede de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas	
Calle Ángel Guimerá número 107, Esquina Paseo de Madrid, 35005-Las Palmas de Gran Canaria	
Fecha de entrega:	Durante el plazo comprendido entre el 14.07.22 y el 19.07.22
Horario:	En el horario habitual de oficinas, de lunes a viernes, esto es, de 08.00 a 16.00 horas.

1.2. Lanzarote

Sede de la Delegación Insular de Fútbol de Lanzarote	
Calle Dr. Juan Negrín número 157-1º, 35500-Arrecife de Lanzarote	
Fecha de entrega:	Durante el plazo comprendido entre el 14.07.22 y el 19.07.22
Horario:	En el horario habitual de oficinas, de lunes a viernes, esto es, de 08.00 a 16.00 horas.

1.3. Fuerteventura

Sede de la Delegación Insular de Fútbol de Fuerteventura	
Calle Bentejuí número 31, 35600-Puerto del Rosario/Fuerteventura	
Fecha de entrega:	Durante el plazo comprendido entre el 14.07.22 y el 19.07.22
Horario:	En el horario habitual de oficinas, de lunes a viernes, esto es, de 08.00 a 16.00 horas.

2. CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2.1. Tenerife

Sede de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife	
Calle Benito Pérez Armas, 7-38007 Santa Cruz de Tenerife	
Fecha de entrega:	Durante el plazo comprendido entre el 14.07.22 y el 19.07.22
Horario:	En el horario habitual de oficinas, de lunes a viernes, esto es, de 08.00 a 16.00 horas.

2.2. La Palma

Sede de la Delegación Insular de Fútbol de La Palma	
Avda. Los Indianos, 22-1º 38700-Santa Cruz de La Palma	
Fecha de entrega:	Durante el plazo comprendido entre el 14.07.22 y el 19.07.22
Horario:	En el horario habitual de oficinas, de lunes a viernes, esto es, de 08.00 a 16.00 horas.

2.3. La Gomera

Sede de la Delegación Insular de Fútbol de La Gomera	
Calle Real, 51-38800 San Sebastián	
Fecha de entrega:	Durante el plazo comprendido entre el 14.07.22 y el 19.07.22
Horario:	En el horario habitual de oficinas, de lunes a viernes, esto es, de 08.00 a 16.00 horas.

2.4. El Hierro

Sede de la Delegación Insular de Fútbol de El Hierro	
Avda. La Constitución, 29-38900 Valverde	
Fecha de entrega:	Durante el plazo comprendido entre el 14.07.22 y el 19.07.22
Horario:	En el horario habitual de oficinas, de lunes a viernes, esto es, de 08.00 a 16.00 horas.

En orden a lo expuesto, resulta conveniente aclarar lo siguiente:

a) Los electores podrán recoger la documentación para votar por correo, a partir del **jueves 14 de julio de 2022**, siempre desde luego atendiéndose los criterios fijados en esta Instrucción.

b) Para retirar la documentación pertinente, el elector vendrá obligado a exhibir el original de su DNI, pasaporte o autorización de residencia **en vigor**, ello a fin de acreditar su identidad. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados u otro documento distinto. Una vez verificada la identidad del elector, el personal administrativo asignado por la Federación, procederán con la entrega de la documentación, debiendo el elector firmar un recibo. La función del personal administrativo se limitará a la entrega de la documentación, luego cualquier otra cuestión relativa al proceso electoral sobre la que el elector precise algún tipo de aclaración, deberá ponerla en conocimiento de la Junta Electoral.

c) Los electores sólo podrán recoger la documentación en las zonas seleccionadas.

SEGUNDO: Con el propósito de evitar el uso indebido de los sobres y/o papeletas oficiales que se entregarán a los electores autorizados a votar por correo, a partir del martes 14 de julio de 2022, los sobres y/o papeletas correspondientes al voto por correo llevarán una marca de agua con el texto siguiente: **“SÓLO VÁLIDO PARA VOTO POR CORREO”**. De este modo, los sobres y/o las papeletas que contengan la referida marca de agua, sólo podrá usarse en el procedimiento de voto por correo. Los sobres y/o papeletas destinadas al voto por correo que no dispusiesen de la mencionada marca de agua, serán inadmitidas y provocarán la nulidad del voto emitido.

TERCERO: Después de entregada la documentación, el elector introducirá la papeleta en el sobre oficial al que se refiere el art. 25.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol y, una vez cerrado, lo introducirá en otro sobre ordinario de mayor tamaño, que formará parte de la documentación entregada, y en el que también se introducirá el certificado expedido por esta Junta Electoral en virtud del cual se autorizó al elector a votar por correo. En el reverso del sobre exterior, el elector deberá expresar su nombre y el estamento al que pertenece. En el caso de los clubes, además habrá de consignarse el nombre de la entidad deportiva de que se trate.

CUARTO: Al amparo de lo dispuesto en el art. 27.5 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, la Junta Electoral tiene la facultad de delegar la función de recepción del voto por correo y consecuente levantamiento de acta, en otra persona distinta al secretario de propia Junta Electoral. En tal caso, se ha considerado que lo más conveniente en aras garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia es utilizar esa facultad y por ende delegar esa función en un Notario, el cual no sólo recogerá los votos por correo, **sino que además los retendrá en depósito y custodiará hasta el día de las votaciones, momento en el que se entregaran a la Junta Electoral junto con las actas de recepción diariamente levantadas, al objeto de proceder conforme establece el punto 6 del art. 27 del referido precepto reglamentario.**

El notario seleccionado por la Junta Electoral de la FCF, para la circunscripción electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, que ejercerá por delegación la función de recepción de los votos por correo y el levantamiento de las actas correspondientes, es:

Don Pedro Javier Viñuela Sandoval
Dirección
Calle Domingo J. Navarro, 1-3ª planta
35002-Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono
928431795

El notario seleccionado por la Junta Electoral de la FCF, para la circunscripción electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, que ejercerá por delegación la función de recepción de los votos por correo y el levantamiento de las actas correspondientes, es:

Don Javier Martínez Del Moral
Dirección
Calle Villalba Hervás, 2-8ª planta
38002-Santa Cruz de Tenerife
Teléfono
922241829

QUINTO: Por todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.5 del Reglamento Electoral de la FCF, el voto por correo se remitirá por correo ordinario o servicio de mensajería a la atención del Notario designado el cual ostentará por delegación, la función de recibir el voto por correo y levantar acta diariamente. Solo serán admitidos los votos que se encuentren depositados en el Notario designado, no más tarde de las 20:00 horas del día anterior a la votación, por lo que no serán admitidos los que se reciban con posterioridad a dicha hora. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto

en el calendario electoral, el plazo máximo para la recepción del voto por correo se fija en **las 20:00 horas del día 19 de julio de 2022.**

SEXTO: El escrutinio y cómputo del voto emitido por correo, se efectuará en la Mesas Electorales "Principales", que estarán ubicadas en las sedes oficiales de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, tal y como establece el art. 20.1 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

SÉPTIMO: Finalmente, esta Junta Electoral considera especialmente relevante recordar lo siguiente:

a) A tenor de lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, los electores que hubiesen sido autorizados por la Junta Electoral a votar por correo y, por consiguiente, el día de las elecciones se encuentren registrados en el censo especial de voto no presencial que la Junta Electoral proveerá a las Mesas Electorales "Principales", **no podrán ejercer el voto presencial.**

b) De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Electoral de la FCF y art. 5.21 de la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, *"Nadie puede votar más de una vez en las mismas elecciones, ni como representante de más de un club, ni hacerlo por más de un estamento, salvo en el caso de que se vote por un estamento integrado por personas físicas y por el estamento de clubes deportivos"*.

OCTAVO.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.43 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, esto es, la presentación de reclamaciones y/o recursos, se habilita como única y exclusiva dirección de correo electrónico, la siguiente: **elecciones2022@fiflp.com y/o elecciones2022@ff.es.**

NOVENO.- En lo concerniente al modo de acceder a los censos electorales, conforme a lo dispuesto en el art.7.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, se aclara lo siguiente:

a) **Estamento de clubes:** Los interesados podrán acceder bien de manera presencial, haciendo acto de presencia en la sede central de las Federaciones Interinsulares de Fútbol de Las Palmas y de Tenerife o en las de sus respectivas Delegaciones en el resto de islas, de su presidente/a o representante debidamente facultado para ello conforme a la previsión Estatutaria de la entidad de que se trate, los cuales en todo caso vendrán obligados a acreditar su identidad exhibiendo el **original** de su DNI, Pasaporte o Autorización de Residencia **en vigor**, o bien a través de comunicación pública en la web de las Federaciones Interinsulares, opción "**CENSOS**", sección "**ELECCIONES 2022**" o directamente a través del banner que aparecerá en la pantalla de inicio de la web:



b) **Estamento de personas físicas:** Los interesados podrán acceder bien de manera presencial, haciendo acto de presencia en la sedes centrales de las Federaciones Interinsulares de Fútbol de Las Palmas y de Tenerife o en las de sus respectivas Delegaciones en el resto de islas, debiendo acreditar

su identidad aportando **original** del DNI, Pasaporte o Autorización de residencia **en vigor**, o bien a través de comunicación pública en la web de las Federaciones Interinsulares, opción “**CENSOS**”, sección “**ELECCIONES 2022**” o directamente a través del banner que aparecerá en la pantalla de inicio de la web.



IMPORTANTE: En el presente caso, dado que la información que aparecerá en el censo de las personas físicas, será la misma que la publicada en las Resoluciones de las Juntas Electorales Interinsulares respecto de la proclamación definitiva de los miembros electos de las Asambleas Generales de las Federaciones Interinsulares, la comunicación pública de tales censos electorales será mediante la exposición de listados en formato PDF.

c) **Del acceso al censo mediante comparecencia en sede federativa:** A tenor de lo dispuesto en el art.6.3 del Reglamento Electoral de la FCF, el tratamiento de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización para ninguna otra distinta de aquélla. Por ello, respecto al supuesto concreto del estamento de personas físicas, queda terminantemente prohibido hacer cualquier tipo de reproducción, fotografía o acción análoga respecto del censo, así como tomar notas sobre los datos de otras personas que no correspondan específicamente con los del interesado.

Por último, tanto para los interesados del estamento de clubes como el de personas físicas, quedará expedita la vía de reclamación y/o recurso previsto en el art. 49 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol y dentro de los plazos del Calendario Electoral.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 2022



EL PRESIDENTE

Jose Carlos Reina Jiménez